



European Securities and  
Markets Authority

# Directrices y recomendaciones

**Directrices sobre la información periódica que deben presentar a la AEVM las  
agencias de calificación crediticia**



# Índice

1	Ámbito de aplicación.....	3
2	Definiciones .....	3
3	Objeto de las directrices .....	3
4	Obligaciones de cumplimiento de las directrices y deber de información .....	3
5	Información periódica que debe presentarse.....	3
5.1	Ingresos financieros y costes (por tipos de calificaciones crediticias y en base individual y base consolidada) .....	4
5.2	Rotación del personal, vacantes y ascensos principales .....	5
5.3	Número de empleados a tiempo completo .....	5
5.4	Reclamaciones internas presentadas al Departamento de Reclamaciones.....	5
5.5	Actas de las reuniones del consejo de administración, dictámenes de los administradores independientes no ejecutivos e informes presentados al consejo de administración.....	5
5.6	Procedimientos judiciales, procedimientos de arbitraje y otros procedimientos de resolución de conflictos.....	6
5.7	Casos posibles y reales de incumplimiento del Reglamento sobre las ACC que se hayan identificado y medidas adoptadas .....	6
5.8	Organigrama .....	6
5.9	Cumplimiento, auditoría interna, gestión de riesgos .....	7
5.10	Estrategia en materia informática .....	7
5.11	Otros ámbitos.....	7
5.12	Notificación de las modificaciones sustanciales de las condiciones relativas al registro inicial.....	7
5.13	Tasa de supervisión de las ACC y cálculos de la cuota de mercado .....	8
5.14	Cálculo de la cuota de mercado de las ACC .....	10
6	Anexo 1: Directrices sobre la información periódica que deben presentar a la AEVM las agencias de calificación crediticia .....	11



## Acrónimos empleados

<b>Reglamento sobre las ACC</b>	Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo (modificado por el Reglamento (UE) nº 462/2013).
<b>ACC</b>	Agencia de calificación crediticia
<b>AEVM</b>	Autoridad Europea de Valores y Mercados
<b>RH</b>	Recursos Humanos
<b>AI</b>	Auditoría interna

---

---



## **1 Ámbito de aplicación**

### **¿Quién?**

1. Estas directrices se aplican a las agencias de calificación crediticia (ACC) registradas en la UE. Las directrices no se aplican a las ACC certificadas.

### **¿Cuándo?**

2. Las presentes directrices entrarán en vigor a los dos meses de su publicación en el sitio web de la AEVM en todas las lenguas oficiales de la UE.

## **2 Definiciones**

3. Reglamento de la AEVM: Reglamento (UE) n° 1095/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, por el que se crea una Autoridad Europea de Supervisión (Autoridad Europea de Valores y Mercados), se modifica la Decisión n° 716/2009/CE y se revoca la Decisión n° 2009/77/CE de la Comisión.

## **3 Objeto de las directrices**

4. Las directrices establecen la información que deben presentar las ACC para que la AEVM pueda proceder a su supervisión sobre una base coherente. Las directrices aclaran además la información que deben presentar las ACC para que puedan calcularse las tasas de supervisión y sus cuotas de mercado.

## **4 Obligaciones de cumplimiento de las directrices y deber de información**

5. El presente documento contiene directrices formuladas en virtud del artículo 16 del Reglamento de la AEVM. Con arreglo al artículo 16, apartado 3, del Reglamento de la AEVM, las autoridades competentes y los participantes en los mercados financieros harán todo lo posible por atenerse a las directrices y recomendaciones.

## **5 Información periódica que debe presentarse**

6. Esta sección establece la información que las ACC deben presentar a la AEVM trimestralmente, semestralmente y anualmente. La información debe presentarse dentro del mes siguiente al final del trimestre de que se trate.

Período	Fecha límite de presentación
1º trimestre de 20xx (hasta el 31 de marzo de 20xx)	30 de abril de 20xx
2º trimestre de 20xx (hasta el 30 de junio de 20xx)	31 de julio de 20xx
3º trimestre de 20xx (hasta el 30 de septiembre de 20xx)	31 de octubre de 20xx
4º trimestre de 20xx (hasta el 31 de diciembre de 20xx)	31 de enero de 20x(x+1)

7. Obsérvese que, cuando se adviertan posibles infracciones del Reglamento de la AEVM que supongan un riesgo para la integridad y la objetividad de las calificaciones crediticias (incluidas posibles actividades fraudulentas o irregulares (por ejemplo, falta profesional grave de empleados o directivos)), las propias ACC desearán informar a la AEVM sin dilación. Deben ser conscientes de que, si no lo hacen, en caso de que se advierta una infracción no podrán beneficiarse del factor atenuante establecido en el punto 3 de la sección II del anexo IV del Reglamento de la AEVM (*"Si la agencia de calificación crediticia puso la infracción en conocimiento de la AEVM rápida, efectiva y completamente, se aplicará un coeficiente de 0,4"*).
8. La AEVM no pretende que las ACC renuncien a sus privilegios legales al presentar la información periódica incluida en estas directrices.

#### A. Información trimestral

### **5.1 Ingresos financieros y costes (por tipos de calificaciones crediticias y en base individual y base consolidada)**

9. La AEVM debe recibir información sobre i) los ingresos trimestrales por tipos de calificaciones crediticias y ii) costes.
10. Los ingresos trimestrales deben desglosarse según los siguientes tipos de calificaciones crediticias: Empresas no financieras; Empresas financieras; Deuda soberana/ finanzas públicas; Financiación estructurada; Bonos garantizados.
11. Los costes trimestrales deben mostrar por separado los costes de explotación y los costes totales. Los costes de explotación deben ser una aproximación de las ganancias antes de los gastos por intereses y los gastos fiscales. Las cifras deben presentarse como ingresos y costes en comparación intertrimestral (no en comparación interanual).
12. Las ACC exentas del pago de la tasa de supervisión anual presentarán esta información semestralmente, no trimestralmente.



## 5.2 Rotación del personal, vacantes y ascensos principales

13. Se indicará la rotación trimestral de la alta dirección (incluida la alta dirección responsable de la informática), de los analistas principales y de los analistas. Las ACC exentas del pago de la tasa de supervisión anual presentarán esta información semestralmente, no trimestralmente.

## 5.3 Número de empleados a tiempo completo

14. Además de los datos sobre rotación del personal, la AEVM debe recibir un informe trimestral del número total de personas que trabajan en la ACC, en términos de empleados a tiempo completo. Las ACC exentas del pago de la tasa de supervisión anual presentarán esta información semestralmente, no trimestralmente.

## 5.4 Reclamaciones internas presentadas al Departamento de Reclamaciones

15. Las ACC presentarán a la AEVM, al recibir cada reclamación comprendida dentro del ámbito de aplicación del Reglamento:

- Una descripción del contenido de la reclamación;
- Las acciones de seguimiento que hayan emprendido;
- Información acerca de si se ha abierto como consecuencia una investigación interna, indicando si se encuentra en curso o si se ha cerrado ya en la fecha de información; si la investigación está abierta, una copia del correspondiente informe elaborado al respecto.

### B. Información semestral

## 5.5 Actas de las reuniones del consejo de administración, dictámenes de los administradores independientes no ejecutivos e informes presentados al consejo de administración

16. Las ACC presentarán semestralmente:

- Las actas de las reuniones del consejo de administración;
- Una copia de los documentos enviados a los miembros de la dirección y del consejo de supervisión antes de las correspondientes reuniones del consejo de administración, así como de los documentos adicionales examinados en estas reuniones (por ejemplo, informes de la función de cumplimiento, de la función de auditoría interna, de la función de examen interno, de la función de seguridad de la información y de la función de riesgos).
- En caso de que se emita en un documento autónomo el dictamen de un

administrador independiente no ejecutivo (AINE) , las ACC presentarán en su información semestral todos los dictámenes sometidos por sus AINE de acuerdo con el punto 2 de la sección A del anexo I del Reglamento sobre las ACC y todos los informes (incluidos los de seguimiento) emitidos por los administradores independientes.

## **5.6 Procedimientos judiciales, procedimientos de arbitraje y otros procedimientos de resolución de conflictos**

17. La AEVM debe recibir semestralmente una breve descripción, junto con información actualizada, de los procedimientos judiciales, procedimientos de arbitraje y cualesquiera otros procedimientos de resolución de conflictos que estén o hayan estado pendientes o en curso en cualquier momento del período de información y que puedan influir adversamente en la continuidad o calidad y/o tener una influencia sustancial en la posición financiera de la ACC. Esta descripción incluirá un resumen de los procedimientos respectivos y de su posible resultado en términos de responsabilidad.

## **5.7 Casos posibles y reales de incumplimiento del Reglamento sobre las ACC que se hayan identificado y medidas adoptadas**

18. Las ACC facilitarán semestralmente información detallada sobre posibles casos de incumplimiento de cualquiera de las condiciones relativas al registro inicial, que incluya:

- a. Una descripción de cada posible caso de incumplimiento de las condiciones relativas al registro inicial;
- b. Una exposición de las razones por las que se ha producido ese caso;
- c. Una exposición de las acciones emprendidas por la ACC tras identificarse el caso;
- d. Una declaración de si se ha abierto una investigación interna sobre el caso y de si esa investigación se encuentra en curso o cerrada; si está cerrada, una copia del correspondiente informe elaborado sobre la investigación.

## **5.8 Organigrama**

19. Las ACC deben presentar semestralmente su organigrama, si este ha sido actualizado. El organigrama debe aportar detalles que permitan a la AEVM identificar la estructura de los departamentos siguientes y describir sus principales funciones respectivas:

- Función de cumplimiento;
- Auditoría interna;
- Función de examen interno;
- Operaciones responsables de las actividades de calificación;
- Función de seguridad de la información;
- Departamento de informática;
- Función de riesgos.

## **5.9 Cumplimiento, auditoría interna, gestión de riesgos**

20. Cada ACC presentará semestralmente el correspondiente plan de trabajo de la función de cumplimiento, en caso de que se haya actualizado durante el período.
21. En caso de que una ACC haya establecido una función de auditoría interna o haya encomendado auditorías internas a terceros, la AEVM debe recibir una copia del plan de trabajo de auditoría interna puesto al día, en caso de que se haya actualizado durante el período.
22. Cada ACC presentará a la AEVM copias de los informes emitidos por las funciones de cumplimiento, de auditoría interna y de gestión de riesgos (que cubran, por ejemplo, los riesgos operativos o de seguridad de la información). La ACC aportará detalles de las acciones de seguimiento identificadas para mitigar esos riesgos.

## **5.10 Estrategia en materia informática**

23. La AEVM debe ser informada semestralmente de las estrategias de las ACC en materia informática y de las modificaciones introducidas en ellas.
24. La AEVM debe ser informada semestralmente de los planes de trabajo de las ACC en materia informática y de las modificaciones introducidas en ellos. Las ACC presentarán asimismo actualizaciones del estado de ejecución de los planes de trabajo.

## **5.11 Otros ámbitos**

25. Las ACC comunicarán semestralmente:
  - Los nuevos conflictos de intereses potenciales y reales identificados y las medidas adoptadas en respuesta a los mismos;
  - Información sobre cualquier examen interno que se haya iniciado o se tenga previsto llevar a cabo en los modelos y los procesos de calificación;
  - Resultados de las revisiones de los métodos, incluida información sobre la simulación retrospectiva realizada en el período, detalles de los resultados principales y acciones adoptadas por las ACC como consecuencia.

## **5.12 Notificación de las modificaciones sustanciales de las condiciones relativas al registro inicial**

26. La AEVM considera como "modificaciones sustanciales" las modificaciones de la información incluida en la solicitud de registro y, más en general, las modificaciones que puedan afectar al cumplimiento de los requisitos del Reglamento sobre las ACC.
27. Las ACC notificarán a la AEVM todas las modificaciones sustanciales de las condiciones relativas al registro inicial, incluidas, a modo de ejemplo, las siguientes:



- a. Apertura y cierre de sucursales;
- b. Uso del régimen de refrendo;
- c. Derecho de la ACC a obtener una o más exenciones en el registro;
- d. Acuerdos de subcontratación;
- e. Forma jurídica;
- f. Estructura operativa (incluidas la reorganización o reestructuración de las actividades de la ACC y las empresas derivadas);
- g. Tipo de actividades operativas (incluidos la prestación de un nuevo servicio y el lanzamiento de un nuevo producto en operaciones de calificación crediticia o en operaciones que no sean de calificación crediticia);
- h. Clase y/o tipo de las calificaciones crediticias;
- i. Estructura de la propiedad: Adquisición o enajenación de participaciones de más del 5% del capital;
- j. Composición del consejo de administración y del consejo de supervisión;
- k. Función de cumplimiento y función de examen interno;
- l. Procedimientos utilizados para emitir y revisar las calificaciones crediticias;
- m. Recursos financieros (incluida la modificación del capital social o del pasivo exigible a largo plazo);
- n. Métodos, modelos e hipótesis fundamentales de clasificación;
- o. Tratamiento informático y sistemas de tratamiento de la información en apoyo del proceso de calificación, tales como las modificaciones de la gobernanza en materia informática.

## **5.13 Tasa de supervisión de las ACC y cálculos de la cuota de mercado**

### **Tasa de supervisión**

28. A los efectos del cálculo de la tasa de supervisión, las ACC presentarán a la AEVM sus cuentas anuales auditadas del ejercicio anterior, a más tardar el 31 de mayo de cada año.
29. La base para el cálculo de la tasa de supervisión son los ingresos generados por las actividades de calificación crediticia y los servicios auxiliares de la ACC. La ACC que preste uno o más servicios que no sean de calificación crediticia presentará a la AEVM una descripción detallada de los mismos, a fin de que la AEVM pueda evaluar si se trata

de servicios que no son de calificación crediticia, de servicios no auxiliares o de servicios auxiliares.

30. En caso de que una ACC con unos ingresos totales anuales de al menos 10 millones de EUR indique ingresos generados por actividades que no sean de calificación crediticia y/o por servicios no auxiliares, facilitará a la AEVM una descripción detallada de esas actividades y servicios. De este modo, la AEVM podrá evaluar si los ingresos generados por tales actividades y servicios cumplen los requisitos para deducirse del volumen de negocios aplicable. Los importes correspondientes a las actividades que no sean de calificación crediticia y a los servicios no auxiliares serán adecuadamente certificados por el auditor externo de la ACC<sup>1</sup>.
31. En caso de que una ACC con un volumen de negocios total de al menos 10 millones de euros realice actividades de calificación crediticia y preste servicios auxiliares a clientes diferentes, podrá pedir que los ingresos correspondientes se deduzcan del cálculo de los ingresos generados por servicios auxiliares. La ACC facilitará a la AEVM una descripción detallada de su estructura interna, así como las políticas, procesos y procedimientos correspondientes, en su caso. De este modo, la AEVM podrá evaluar, caso por caso, si el resultado es la prestación de servicios a clientes diferentes, con la consiguiente exclusión de posibles conflictos de intereses y de la necesidad de un control de supervisión. Sobre esta base, la AEVM determinará si los ingresos generados por las bases diferenciadas de clientes cumplen los requisitos para deducirse del volumen de negocios aplicable. Los importes correspondientes a los ingresos generados por servicios auxiliares prestados a clientes diferentes que no reciban servicios de calificación en el ejercicio correspondiente serán adecuadamente certificados por el auditor externo de la ACC, cliente por cliente y de forma agregada. Toda modificación de la estructura de la ACC o de las políticas, procesos o procedimientos relativos a la prestación de servicios auxiliares a un cliente determinado será comunicada a la AEVM sin dilación.
32. A los efectos del cálculo antes mencionado y de la evaluación de la ausencia de un posible conflicto de intereses, se entenderá por 'cliente' la entidad, definida como cliente en el apartado último del punto 2 de la parte II de la sección E del anexo I del Reglamento sobre las ACC, que no reciba ningún servicio de calificación del grupo de la ACC<sup>2</sup>.
33. En caso de que una ACC solicite cualquier otro ajuste del volumen de negocios aplicable (tal como la eliminación de transacciones entre empresas), facilitará a la AEVM una descripción detallada del ajuste que solicita y de las razones del mismo. El importe correspondiente a dicho ajuste será adecuadamente certificado por el auditor externo de la ACC.
34. El cálculo de las tasas de supervisión de la ACC no obstará al ejercicio por la AEVM de sus facultades de supervisión para evaluar si la prestación de servicios auxiliares da lugar a un posible conflicto de intereses y, en tal caso, para adoptar medidas adecuadas de acuerdo con el Reglamento sobre las ACC.

---

<sup>1</sup> La certificación por el auditor externo de la ACC puede hacerse por diferentes medios, tales como un informe de procedimientos especificados o un informe de procedimientos acordados, una declaración de los ingresos de la ACC o de los importes facturados por el auditor externo, o la inclusión de la certificación en el encargo de auditoría.

<sup>2</sup> En el apartado último del punto 2 de la parte II de la sección E del anexo I del Reglamento sobre las ACC se dispone lo siguiente: "se entenderá por «cliente» una entidad, sus filiales y entidades asociadas en las cuales la entidad posea participaciones superiores al 20 %, así como cualquier otra entidad en relación con la cual haya negociado la estructuración de una emisión de deuda por cuenta de un cliente, siempre que se hayan abonado honorarios, directa o indirectamente, a la agencia de calificación crediticia por la calificación de dicha emisión de deuda."



## **5.14 Cálculo de la cuota de mercado de las ACC**

35. Puesto que el cálculo de la cuota de mercado de las ACC se hace sobre la misma base que el cálculo de las tasas de supervisión, son aplicables al mismo las directrices establecidas para el cálculo del volumen de negocios aplicable.
36. A los efectos del cálculo anual de su cuota de mercado, las ACC cuyo ejercicio no coincida con el año natural facilitarán a la AEVM las cuentas financieras ajustadas al año natural. Los importes correspondientes a dichos ajustes serán adecuadamente certificados por el auditor externo de la ACC. La ACC podrá facilitar asimismo estados financieros auditados desglosados por trimestres o por otros períodos de tiempo, mientras la información permita a la AEVM hacer el cálculo anual de su cuota de mercado y de las tasas de supervisión.

## **6 Anexo 1: Directrices sobre la información periódica que deben presentar a la AEVM las agencias de calificación crediticia**

### **A. Información trimestral**

- Ingresos financieros (por tipos de calificaciones crediticias y en base individual y base consolidada) y costes (semestralmente en el caso de las ACC exentas del pago de las tasas de supervisión);
- Rotación del personal, vacantes y ascensos clave (semestralmente en el caso de las ACC exentas del pago de las tasas de supervisión);
- Número de empleados a tiempo completo (semestralmente en el caso de las ACC exentas del pago de las tasas de supervisión);
- Reclamaciones internas presentadas al Departamento de Reclamaciones.

### **B. Información semestral**

- Información sobre cualquier examen interno que se haya iniciado o se tenga previsto llevar a cabo en los modelos y los procesos de calificación;
- Resultados de las revisiones de los métodos, incluida información sobre la simulación retrospectiva realizada en el período, detalles de los resultados principales y medidas adoptadas por las ACC como consecuencia;
- Cumplimiento, auditoría interna, gestión de riesgos y estrategia y gobernanza en materia informática;
- Posibles casos de incumplimiento del Reglamento sobre las ACC identificados y medidas adoptadas;
- Nuevos conflictos de intereses potenciales y reales identificados y medidas adoptadas en respuesta a los mismos;
- Actas de las reuniones del consejo de administración, dictámenes de administradores independientes no ejecutivos e informes presentados al consejo de administración;
- Procedimientos judiciales, procedimientos de arbitraje y otros procedimientos de resolución de conflictos;
- Organigramas actualizados.